



Aviso para deducir créditos incobrables

Los contribuyentes que pretendan deducir créditos incobrables durante el ejercicio de 2020, deberán presentar a través del buzón tributario, el aviso “deducciones de pérdidas por créditos incobrables” a más tardar el 15 de febrero del presente, con el detalle de las cuentas incobrables sujetas a deducción.

Adicionalmente, para que se puedan deducir los créditos incobrables, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley del ISR.

Recomendamos revisar las cuentas por cobrar, su antigüedad y monto, para que en caso de que se cumplan los requisitos señalados en la Ley del ISR, se pueda tomar la deducción en el ejercicio 2020.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.

